NSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-

RESOLUCIÓN JD.01.27.2007

L INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO ACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE UNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. 0.27.2007, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL IETE, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ACTA No. JD.27.2007... CUARTO: ***4.1) Seguimiento al valor de la adera en pie:*** Después de una amplia discusión la Junta Directiva **ESUELVE:** I) Emitir la siguiente:

Resolución JD.01.27.2007

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-

CONSIDERANDO:

ue la Ley Forestal establece que el INAB publicará anualmente el valor de madera en pie en el Diario Oficial y entrará en vigencia a partir del uno de eptiembre de cada año;

CONSIDERANDO:

ue esta Junta Directiva con fecha veinticinco de agosto del año dos mil es, emitió la Resolución número 01.24.2003 que estableció el valor de la adera en pie, misma que fue publicada en el Diario Oficial el veintiocho de gosto del año dos mil tres y que tuvo vigencia a partir del uno de eptiembre de ese año;

CONSIDERANDO:

ue es necesario actualizar los precios de la madera en pie toda vez que s valores que actualmente rigen, se encuentran desfasados en relación al cremento de los costos de producción y comercialización;

POR TANTO:

n base a los artículos 1, 2, 5, 14 y 87 del Decreto 101-96 Ley Forestal,

RESUELVE:

I) Aprobar el valor en quetzales de la madera en pie en las diferentes regiones forestales del Instituto Nacional de Bosques, con vigencia a partir del uno de septiembre del año dos mil siete de la manera siguiente:

	Tras																														
Coníferas																															
Género *Pinus*	131	60	20	112	60	12	100	60	12	118	60	12	129	60	20	114	60	14	112	60	14	85	60	7	--	--	--				
Género *Cupressus*	212	60	17	164	60	10	137	60	10	137	60	8	176	60	17	179	60	12	177	60	12	--	--	--	--	--	--				
Latifoliadas																															
Quercus, Alnus y otras especies asociadas a coníferas	--	--	20	--	--	12	--	--	12	--	--	12	--	--	20	--	--	14	--	--	14	--	--	7	--	--	--				
Preciosas	835	60	3	835	60	3	869	60	4	911	60	8	911	60	8	911	60	8	835	60	3	860	60	3	911	60	8				
Semipreciosas	187	60	3	187	60	3	134	60	4	330	60	8	330	60	8	330	60	8	187	60	3	293	60	3	330	60	8				
Secundarias	84	60	3	84	60	3	92	60	4	176	60	8	176	60	8	176	60	8	84	60	3	96	60	3	176	60	8				
	Tras																														

Trocilla: diámetro entre 10 y 20 centímetros

Maderas Preciosas:

Caoba:	*Swietenia spp.*
Cedro:	*Cedrela spp.*
Rosul:	*Dalbergia spp.*
Sericote:	*Cordia dodecandra* DC
Jocote Fraile:	*Astronium graveolens* Jacq.
Teca:	Tectona grandis L.
Chichipate:	*Acosmium panamense* (Benth.) Yacovlev

Maderas Semipreciosas:

Cenlcero:	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.
Nogal:	*Juglans guatemalensis* W.E. Mannning
Conacaste:	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb. (m)
Laurel:	*Cordia alliodora* (Ruiz & Pav.) Oken
Matilisguate:	*Tabebuia rosea* (Bertol.) A. DC.
Santa María:	*Calophyllum brasiliense* Cambess
Palo Blanco:	*Tabebuia donnell-smithii* Rose

Maderas Secundarias:

Chichique:	Aspidosmera spp.
Mapola:	*Pseudobombax ellipticum* (Kunth) Dugand
Ramón:	*Brosimum alicastrum* Sw.
Danto:	*Vatairea lundellii* (Standl.) Killip ex Record
Canxán, Volador:	*Terminalia amazonia* (J. F. Gmel.) Exell
San Juan:	*Vochysia guatemalensis* Donn. Sm.
Barillo:	*Symphonia globulifera* L. f.
Ciprecillo:	*Podocarpus spp.*
Cortez:	*Tabebuia guayacan* (Seem.) Hemsl.
Palo Sangre:	*Virola spp.*
Castaño:	*Sterculia apetala* (Jacq.) H. Karst.
Otras spp. no incluidas en Preciosas y Semipreciosas	

II) Instruir al Secretario de Junta Directiva para que certifique la presente resolución con el objeto que sea publicada en el Diario Oficial, antes del uno de septiembre del dos mil siete, fecha de inicio de vigencia de la misma;

III) Derogar la Resolución 01.24.2003 de fecha veinticinco de agosto del dos mil tres..."

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN TRES HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESAS SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Ing. Luis Ernesto Barrera Garavito
Secretario de Junta Directiva

(194457–2)–20–agosto

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 139-2007

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto SEXTO: del acta número CIENTO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL SIETE de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el veintiocho de Junio del año dos mil siete y el que copiado literalmente, dice:"""""""""""""""""""""" **SEXTO:** fue conocido el expediente numero:3403-2007 de BLANCA RUTH RÍOS solicitando autorización para ingresar al Teatro Municipal para que el turista internacional lo conozca. Trae adjunto dictámenes de la Comisión de Cultura, Coordinadora de Servicios Financieros y Dirección del Centro Histórico. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por mayoría **ACUERDA: I) aprobar la creación de la tasa municipal por cobro del ingreso al Teatro Municipal de Quetzaltenango, en la siguiente forma: VISITANTES EXTRANJEROS la suma de Q.15.00 Quince quetzales. VISITANTES NACIONALES Q.5.00 Cinco Quetzales. ESTUDIANTES CON CARNÉ sin costo alguno. II) para efectuar el cobro correspondiente deberá nombrarse a una persona especifica laborante del Teatro Municipal tomando en cuenta que el movimiento no será fuerte, debiéndose utilizar el talonario de formas correspondiente, debidamente controlado y entregado por la Tesorería Municipal y en forma diaria se deberán efectuar los cortes y arqueos respectivos, para llevar un mejor control de los ingresos por tal concepto. III) deberá garantizarse la implementación de medidas y acciones administrativas en el cumplimiento de los objetivos de la adecuación como los culturales, formativos de valorización, protección y mantenimiento, económicos y de reversibilidad de lo que se integre al monumento por la adecuación del uso. Toda intervención deberá estar acorde al Reglamento de Uso y Conservación del Monumento; buscar la mejora del equipamiento, seguridad, monitoreo, control, iluminación, protección contra incendios, alarmas, vigilancia, señalización, en fin lo relacionado a garantizar el uso adecuado del monumento y resguardo de las obras que se expondrán. Que los recursos económicos producto de la adecuación de los usos, sean a beneficio de la protección, conservación y mantenimiento del edificio dado a la notoriedad de la falta de cumplimiento de este renglón en cada uno de sus espacios, elementos, mobiliario, equipo, escenografía, etc.; la incorporación a dicha adecuación el proceso que la Oficina del Centro Histórico desarrollará para los jardines posterior y lateral poniente denominado EMPRESARIAL TURISTICO DE QUETZALTENANGO QUI-CAFÉ que en su oportunidad presentará a la Comisión de Cultura, la realización de la adecuación deberá contar con la aprobación final del IDAEH. IV) autorizar que los fondos provenientes de la tasa municipal aprobada se depositen en la Tesorería Municipal a la cuenta numero:241001722 MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO/FONDO CULTURAL CÓDIGO 1121215 Sistema UNIX; y V) el presente acuerdo surtirá efectos ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.** (fs) LIC. MARCO ANÍBAL HERRERA ALVARADO. ALCALDE MUNICIPAL ACCIDENTAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos."""""""""""""

Y para su publicación en el Diario Oficial extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a dieciocho de Julio del año dos mil siete.

Enrique Sarmiento Chávez.
Secretario Municipal.

VISTO BUENO:

Lic. Marco Aníbal Herrera Alvarado.
Alcalde Municipal Interino.

(194146–2)–20–agosto